

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá D.C., octubre nueve de dos mil veinte.

Clase de Proceso : Investigación de paternidad.
Radicación : 25754-31-10-001-2016-00873-01

ANTECEDENTES

Mediante providencia del 3 de junio de 2020, el juzgado de familia del circuito de Soacha, declaró al causante Miguel Fernando Murcia Suarez, padre biológico de la niña Sara Valentina Mora Medina, ordenó la inscripción de la decisión en el registro civil de nacimiento y le reconoció vocación hereditaria a la menor.

En la audiencia de fallo, la sucesora procesal y madre del fallecido, a través de su apoderada apeló la sentencia estimatoria, recurso que en el acto fue concedido ante este Tribunal.

La impugnación fue admitida con auto del 14 de septiembre de esta anualidad, oportunidad en la que también se corrió traslado para sustentar la alzada conforme lo determina el artículo 14 del Decreto Ley 806 de 2020; la decisión fue notificada a la apelante a través de su correo electrónico el siguiente 15 de septiembre, mismo medio a través del cual la aquella, facultada para ello según se desprende del poder conferido, eleva escrito desistiendo del recurso interpuesto y solicitando no se le condene en costas.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 316 del Código General del Proceso, que autoriza a las partes desistir de “*los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido*”.

Y teniendo en cuenta, que aún no se ha efectuado el pronunciamiento que resuelve el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el pasado 3 de junio de 2020 por el juzgado de familia del circuito de Soacha, se accederá al desistimiento presentado por la sucesora del difunto Miguel Fernando Murcia Suárez, sin condena en costas, en tanto, no se advierten causadas.

Por lo anterior, se:

RESUELVE

ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación presentado por la apoderada judicial de la sucesora procesal del fallecido Miguel Fernando Murcia Suárez., contra la sentencia proferida el 3 de junio de 2020, por el juzgado de familia del circuito de Soacha.

Sin condena en costas, por no aparecer causadas.

Ejecutoriado este proveído, devuélvase el expediente al juzgado de origen.

Notifíquese,


JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS
Magistrado